



OFICIAR

Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020

Ofiolo No. 004-0738

SEÑOR:

BETSY INE S ARIA S MONBALVE
UBICABLE EN LA CALLE 13A # 56-106 TORRE M
APARTAMENTO 306 CAÑAVERALES
TELEFONO S 304-1660 - 3158138988
LA CIUDAD

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOMUL BE NIT 8000822481
DEMANDADO: JOSEFINA SANCHEZ PIAMBA C.C. 31.818.522
RADICACION: 780014003 011 2012 00640 00

Por medio del presente, le comunico que este despacho mediante auto 2575 de 11 de noviembre de 2020 (folio 222 c-1) dictado dentro proceso de la referencia, se ordenó: 1. Se deje en conocimiento de la parte interesada la comunicación de fecha noviembre 25 de 2019, allegada por Davivienda.

JESUS MANUEL BONILLA CORTES, en mi calidad de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA, mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía No. 75485665 de Bogotá, por medio del presente memorial manifiesto que:

La cartera de la señora JOSEFINA SANCHEZ PIAMBA identificada con cédula número 31.818.522 fue vendida a CIDA, tanto por lo cual el Banco Davivienda no se hace parte como acreedor en el proceso objeto de litigio.

2. Requerir a la secuestre Betsy Inés Arias Manocalva, para que en el término de 10 días contados a partir de la notificación de la presente providencia se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión como secuestre del bien inmueble ubicado en la calle 33 #. 33-60, Edificio Fotal de Sajonia, Parquesolero # 105, dado para su administración en diligencia del día 17 de mayo de 2017. Librese telegrama. Notifíquese, la Juez, Gloria Edith Ortiz Pinzon."

Cordialmente,

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
TEL. 8881045

Correo: gdofejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3705c2be435010c4097b0daf7d6e0967ad756f47ea331b4e4f56ddd61539ef83

Documento generado en 26/02/2021 01:10:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>